

Tlf 924 930 183 Fax 924 002 546
Avda. Valhondo s/n, III Milenio (módulo 1), 06800 Mérida

Tlf 927 006 136 Fax 927 006 152
C/ Arroyo Valhondo 2 10071 Cáceres

Tlf 924 012 950 Fax 924 012 969
Ctra. N-V Km 391.7 06195 Villafranco del Gadiana

sociedadesdepesca@juntaex.es
www.pescayrios.juntaextremadura.es

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL COTO DE PESCA CONTINENTAL EN REGIMEN DE CONSORCIO CON:

SOCIEDAD DE PESCA: _____
COTO DENOMINADO: _____
MUNICIPIO: _____

Las condiciones que rigen este Consorcio entre la Sociedad de Pesca Colaboradora inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con C.D. _____ y la Junta de Extremadura con C.I.F. S06110011, representado por la Dirección General competente en pesca y acuicultura en Extremadura, son las siguientes:

1. El aprovechamiento piscícola será de dominio público, deportivo y sin ánimo de lucro.
2. La Directiva de la Sociedad de Pesca Colaboradora no se lucrará bajo este régimen de consorcio en el libre y público ejercicio de la pesca.
3. El Coto será administrado y gestionado por la Dirección General competente en pesca y acuicultura en Extremadura concediéndole gratuitamente a la Sociedad de Pesca Colaboradora un porcentaje de permisos especificados en el Plan Técnico de Gestión.
4. La Sociedad de Pesca Colaboradora propondrá el Plan Técnico de Gestión del Coto que será supervisado y aprobado por la Dirección General competente en pesca y acuicultura en Extremadura.
5. La Sociedad de Pesca Colaboradora contribuye con la Administración en la vigilancia, información y fomento de la pesca y su medio natural, así como a colaborar con la Dirección General competente en pesca y acuicultura en Extremadura en la conservación, ordenación y mejora del coto y su pesca, promoviendo la figura del Guarda de Pesca entres sus socios. Para ello, la Sociedad de Pesca Colaboradora propondrá de entre sus socios como mínimo dos Guardas de Pesca y un Guarda de Pesca adicional por cada fracción de 50 socios.
6. La Sociedad de Pesca Colaboradora habilitará, al menos, un centro que se hará cargo de la expedición de los permisos del Coto que venderá a los pescadores ajenos a esta Sociedad.
7. También comunicará, en el menor tiempo posible a la Dirección General competente en pesca y acuicultura en Extremadura cualquier incidencia relacionada con el Coto de Pesca, repoblaciones, despesques, mortandad y otras actividades llevadas a cabo en el coto.
8. La Sociedad de Pesca Colaboradora se compromete a mantener limpia de basura u otros residuos las orillas del coto de pesca, comprometiéndose a invertir al menos un 10% de sus

ingresos anuales en acciones encaminadas a reducir el impacto provocado por la presencia de basuras en las orillas del coto.

9. También se implica en reducir o aminorar la vegetación existente en las orillas para facilitar el acceso y la acción de pesca, así como, en la limpieza en episodios de mortandad, y en la apertura, conservación y mantenimiento de pistas de accesos u orillas.
10. Las señalizaciones reglamentarias del Coto de Pesca, Vedados y otras corren por cuenta de la Sociedad de Pesca Colaboradora, así como su revisión y mantenimiento.
11. Antes del inicio de cada temporada la Sociedad de Pesca Colaboradora remitirá a la Dirección General competente en pesca y acuicultura en Extremadura el impreso oficial de "Revalidación de nombramiento de Sociedad Colaboradora", debidamente cumplimentado en todos sus apartados. Para ello es imprescindible adjuntar la liquidación a favor de la Administración de los permisos vendidos en la temporada.
12. El ingreso en la Sociedad de Pesca Colaboradora será abierto para todo pescador de la Unión Europea que lo solicite, siempre que satisfaga la cuota social establecida.
13. La Sociedad de Pesca Colaboradora se compromete a inscribir en el Registro General de Entidades Deportivas las modificaciones estatutarias o cualesquiera otros cambios o alteraciones que se produzcan en los actos ya inscritos, como son los cambios de domicilio social y la renovación de la Junta Directiva.
14. El régimen de consorcio se puede rescindir según los siguientes procedimientos:
 - a. Por acuerdo del Servicio correspondiente en materia de pesca si así se estimase conveniente atendiendo a razones hidrobiológicas, administrativas o sociales, debiéndolo comunicar a la Sociedad de Pesca Colaboradora al menos con seis meses de antelación.
 - b. De forma inmediata por Resolución Administrativa:
 - i. Por incumplimiento de la Sociedad de Pesca Colaboradora en alguno de los apartados incluidos en las normas establecidas en este acuerdo de régimen de Consorcio.
 - ii. Cuando las cuotas que establezcan las Sociedad de Pesca Colaboradora, a juicios del Servicio competente en materia de pesca, no respondan al carácter social, deportivo, abierto exigible a este tipo de coto.
 - c. A instancia de la Sociedad de Pesca Colaboradora, comunicándolo a la Dirección General competente en pesca y acuicultura en Extremadura con una antelación mínima de tres meses.

Extremadura, a _____ de _____ de _____

La Jefatura competente en pesca y acuicultura en Extremadura

Fd° : _____

Conformidad de la Presidencia de
la Sociedad de Pesca Colaboradora:

V° B° de la Jefatura competente en materia
de pesca y acuicultura en Extremadura

Fd° _____

Fd° _____